

Bogotá D.C., 4 de junio de 2020. Se ingresa el proceso a efectos de corregir error mecanográfico en que se incurrió en el resuelve de la sentencia anticipada.

Laura Montaña Conde
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Clase de proceso	Exoneración de Alimentos.
Demandante:	Alexander Bedoya Montalvo.
Demandado:	Juan Camilo Bedoya Poveda.
Radicación:	110013110 024 2020 00818 00.
Asunto:	Corrige error.
Fecha de la Providencia	Junio cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 286 del C.G.P, se corrige el error mecanográfico en que se incurrió en el Numeral primero de la sentencia proferida el pasado 28 de mayo de 2020, así:

*Tener en cuenta para los efectos establecidos en la referida sentencia que el acta de conciliación de alimentos No. 622 es de fecha 24 de octubre de 2000 y no como se indicó.

Este proveído hace parte integral de la sentencia.

Notifíquese,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 21 DE HOY
5 DE JUNIO DE 2020

LAURA MONTAÑO CONDE
Secretaria